

FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO

*Informe de los auditores independientes sobre
los procedimientos de Prevención de Lavado de
Activos y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo
Año terminado el 31 de diciembre del 2024*

INFORME DE ASEGURAMIENTO RAZONABLE DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (ARLAFDT)

A la Administración y Asamblea General de Partícipes del:

FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO FCME – F.C.P.C.

Propósito del Informe y Restricciones

Hemos sido contratados por **Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano (“El Fondo”)**, para emitir una opinión independiente, acerca de si, El Fondo ha cumplido, en todos los aspectos materiales, con los controles, procedimientos y observaciones identificadas descritos en los Anexos 1, 2 y 3, según corresponda, en relación con la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) por el año terminado el 31 de diciembre del 2024.

Nuestro informe tiene el único propósito de cumplir con la Administración de **El Fondo**, conforme a lo requerido por las Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, Libro I.- Normas de control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado; Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos; Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT), referente a los requerimientos que las instituciones financieras deben realizar para prevenir y detectar el Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo

Este Informe es únicamente para uso de la Administración de **El Fondo** y de la Superintendencia de Bancos del Ecuador; y no debe ser citado ni mencionado, en parte o en su totalidad, si nuestro consentimiento escrito a ninguna persona fuera de las antes mencionadas.

Ética Profesional y Control de Calidad

Hemos cumplido con los requerimientos del Código de Ética emitido por el Comité de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos (IESBA por sus siglas en inglés), juntamente con los requerimientos de ética que son relevantes para el cumplimiento del trabajo realizado y hemos cumplido con otras responsabilidades de ética de acuerdo con dichos requerimientos y el Código de Ética emitido por el Comité de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos (IESBA).

Nuestra Firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad (ISQC siglas en inglés), Control, para las revisiones de auditoría y Otros Compromisos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados, sobre el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Responsabilidades de la Administración

El Fondo, es la responsable de la identificación, medición, control y monitoreo de los eventos de riesgos en función de los factores de riesgo, la probabilidad de ocurrencia y realizar el seguimiento del perfil de riesgo residual definido y, en general, de toda la administración de riesgos de LA/FT/FPADM por lo que, no somos responsables de perjuicios originados por actos de fraude, revelaciones inadecuadas e incumplimiento intencional por parte de los administradores del Fondo.

El Fondo y su Administración reconocen que los procedimientos acordados son apropiados para el propósito de cumplir con los requerimientos de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Responsabilidades del auditor

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre el cumplimiento y controles implementados del sistema para la administración para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para LA/FT/FPADM y criterios establecidos en la normativa sobre Información de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como del Terrorismo el Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT) preparado por la Administración del Fondo y realizar recomendaciones tendientes a fortalecer la aplicación de las etapas y elementos del sistema de administración de riesgos.

Como parte de nuestra revisión de los controles relacionados con la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), aplicamos juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría. Nosotros, además:

- Identificamos y evaluamos el riesgo de distorsiones importantes de los controles relacionados con la Norma de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo, debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría en respuesta a aquellos riesgos identificados y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una distorsión importante que resulte de fraude es mayor que aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones falsas y elusión del control interno.
- Obtenemos un conocimiento del control interno que es relevante para la auditoría, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control Interno de la Compañía.
- Evaluamos el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en la Codificación de la Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado emitidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y de la Junta de Política y Regulación Financiera, en lo relacionado a las obligaciones y contenido de los controles relacionados con la Norma de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo.

Limitaciones inherentes

Los controles para cumplir con la Norma ARLAFDT son establecidos por el Fondo y es posible, en consecuencia, que no incluyan cada aspecto requerido por marcos de control interno existentes. Debido a su naturaleza, puede ocurrir que los controles no prevengan o detecten todos los errores u omisiones en el procesamiento de transacciones o en la presentación de los informes relacionados. El cumplimiento por parte del Fondo de la norma mencionada, así como los criterios de aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

Así mismo, la evaluación histórica de los controles implementados para el cumplimiento de la norma ARLAFDT descrita en el Anexo 1, materia de este encargo, no es aplicable a períodos futuros debido al riesgo de que dicho control interno deje de ser adecuado por cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos se pueden deteriorar.

Consideraciones importantes respecto al marco jurídico aplicado

Es importante aclarar, que este informe debe ser leído y entendido según el marco jurídico aplicado, correspondiente a la normativa vigente para el año 2024, comprendiendo las disposiciones contenidas en el Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI. - Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), expedida con Resolución Nro. SB-2020-0550 de 29 mayo de 2020 y sus reformas posteriores, es decir la Resolución Nro. SB-2021-2263 de 28 de diciembre de 2021 con la que sustituyó el nombre “Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera” por “Junta de Política y Regulación Financiera”; reformado con Resolución SB-2022-0386 de 09 de marzo de 2022; reformado con Resolución SB-2022-0458 de 24 de marzo de 2022; reformado con Resolución Nro. SB-2022-0956 de 07 de junio de 2022; reformado con Resolución Nro. SB-2022-1372 de 28 de julio de 2022; reformado con Resolución Nro. SB-2023-01509 de 18 de julio de 2023; aplicables desde el 01 de enero al 30 de agosto de 2024, y la “Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT)”, la cual sustituye a las anteriores resoluciones referidas y que fue expedida mediante Resolución Nro. SB-2024-0316 de 16 de febrero de 2024, vigente desde el 31 de agosto de 2024 hasta la actualidad.

Otros asuntos

La ausencia de un marco de información generalmente aceptado y de uso común en el cual basarse para evaluar y medir la ejecución de los controles establecidos para la Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como del Terrorismo permite diferentes, pero aceptables técnicas de medición de la efectividad de la ejecución de los controles mencionados, que pueden afectar la comparabilidad entre las diferentes entidades y a lo largo del tiempo y que pueden ser susceptibles de procesos de mejora en los controles.

En consecuencia nuestra opinión sobre la aplicación de los controles y procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como del Terrorismo del Fondo debe ser leída y entendida junto con lo estipulado en el Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT) que el Fondo ha utilizado para establecer los controles asociados a los procedimientos realizados.

Opinión de aseguramiento razonable

En nuestra opinión El Fondo, cumple de manera razonable, en todos los aspectos materiales, con los controles y procedimientos descritos en los Anexo 1, 2 y 3 adjuntos, según lo requerido por el Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT) al 31 de diciembre del 2024.

ÁLVAREZ & ÁLVAREZ

Guayaquil, marzo 14, 2025
AEG-2024-00109

Ángel Álvarez Pinto
Socio de Auditoría

Los procedimientos que realizamos se basaron en nuestro juicio profesional e incluyeron la evaluación de los riesgos de incumplimientos significativos respecto de la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), los cuales se detallan a continuación:

- Verificamos que el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano (FCME), disponga de un Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT) actualizado según la normativa vigente, para corroborar que contenga las disposiciones señaladas en el artículo 11 del Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI. - Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Validamos que el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), se haya revisado y aprobado mediante actas por el Comité de Cumplimiento y el Consejo de Administración del Fondo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI. - Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos vigente.
- Solicitamos mediante una muestra la evidencia de recepción del Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), de manera física o electrónicamente, de los accionistas, directores, y empleados del Fondo al 31 de diciembre del 2024.
- Validamos que la Oficial de Cumplimiento del Fondo, gestionó la socialización o difusión de la última actualización de Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT), según reformas normativas hacia sus accionistas, directores y empleados de la institución de manera electrónica y/o física a través de los canales de comunicación del Fondo.
- Verificamos que el Código de ética y conducta del Fondo, cuente con un acápite de “Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT)” según reformas normativas vigentes y que se traduzca en reglas obligatorias de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los accionistas, miembros del Consejo de Administración, ejecutivos y empleados del Fondo, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento.
- Solicitamos la política de actualización y periodicidad del Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT).
- Verificamos si el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano (FCME), cuenta con políticas, procesos, procedimientos y metodologías exigidos y señaladas en el Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI. - Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

- Verificamos la constancia documental, corroborando que el Oficial de Cumplimiento, responsable de la Unidad de Cumplimiento desarrollo conjuntamente con la Unidad de Riesgo del Fondo, las políticas, procesos, procedimientos y metodologías los cuales son revisados, conocidos y aprobados según lo refiera la normativa vigente por los cuerpos colegiados respectivos, así como también conocidos y aprobados por el Consejo de la Administración, garantizando el cumplimiento de lo señalado en el Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI. - Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Validamos los controles generales de las herramientas de tecnología y/o sistemas informáticos que la institución mantiene para la administración y control de las etapas y elementos de la ARLADFT, así como también las parametrizaciones realizadas, perfiles de comportamiento y transaccionales; el funcionamiento apropiado de las reglas configuradas a fin de identificar alertas, bloqueos y otros controles que pudieran existir cuando las transacciones cumplen las condiciones definidas en la configuración.
- Verificamos la existencia de usuarios y perfiles de estas herramientas tecnológicas y/o sistemas informáticos y quienes son los responsables de su administración.
- Validamos los controles generales de las herramientas solicitadas en los párrafos anteriores para verificar lo siguiente:
 - Estructura organizacional de TI que administra las herramientas de control y administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), para validar desde la óptica de la norma referida, la seguridad, cambios y operaciones de TI.
 - Cambios relevantes realizados al ambiente de TI e incidentes presentados durante el año 2024, en caso de existir, en el proceso de ARLAFDT.
 - Procesos de afectación a las bases de datos de la institución, producidas o relacionadas a las operaciones que se ejecutan desde las herramientas de tecnología y/o sistemas informáticos que la institución, para la administración y control de las etapas y elementos de la ARLADFT
 - Configuraciones de identificación y autenticación en las herramientas de monitoreo y control de lavado de activos, para considerar aspectos como, por ejemplo: existencia de usuarios individuales, políticas de contraseñas complejas, entre otros.
 - Procesos de obtención y restauración de respaldos de información según las herramientas de control y administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT)
 - Configuración de las herramientas de monitoreo y control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), para validar el diseño e implementación de los controles existentes.
 - Proceso de ejecución de procesos Bach/interfaces, para validar el diseño e implementación de los controles existentes.
- Se solicitó informes de los productos y servicios de la institución aprobados según la normativa vigente, en los cuales se requiere incorporar los sistemas de monitoreo y control de lavado de activos, del cual se constató que existe una metodología para medir el nivel de riesgo.
- Se revisó los controles automáticos o bloqueos de los sistemas de información de la institución para que no permitan el registro de transacciones que tengan el carácter de anónima o cifradas.
- Se verificaron las Listas Nacionales e Internacionales, con sus respectivos protocolos de administración y actualización periódica para el control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT).
- Indagamos al administrador del sistema AML SYSTEMS, los procesos de administración de usuarios (creaciones, modificaciones y desactivaciones) de la herramienta de tecnológica.

- Solicitamos la Matriz de Riesgos (Clientes, Empleados, Proveedores y Corresponsales, y otras matrices existentes) según la normativa de ARLAFTD, y sus actualizaciones en caso de aplicar, y se inspecciono que dichas matrices coincidan con los resultados obtenidos del aplicativo AML SYSTEMS.
 - Solicitamos la Matriz de Riesgos Institucional y sus actualizaciones en caso de aplicar, verificando que cumpla con todo lo establecido en la normativa de ARLAFTD vigente.
 - Solicitamos el Marco del Apetito de Riesgo y Matriz de Apetito de Riesgos según la normativa de ARLAFTD, y sus actualizaciones en caso de aplicar, verificando que cumpla con todo lo establecido en la normativa de ARLAFTD vigente.
 - Verificamos las Alertas Manuales y Automáticas que tenga la institución para la correcta administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), y sus actualizaciones en caso de aplicar.
 - Solicitamos en caso de aplicar, la constancia de haber remitido reportes a la UAFE por Reportes Operaciones Sospechosas (ROS).
 - Solicitamos en caso de aplicar, reportes efectuados durante el año 2024 resultantes de la administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT).
 - Se solicitó la base activa de clientes, proveedores, empleados y corresponsales, para verificar la calidad de la información y establecer muestras para realización de pruebas según las políticas de conocimiento establecidas en la normativa ARLAFDT.
 - Se solicitaron las aprobaciones del Consejo de Administración y del Comité de Cumplimiento de los perfiles transaccionales y de comportamiento de sus clientes según normativa vigente.
 - Se verificó la existencia de permisos de acceso a creación, modificación y eliminación de configuraciones de perfiles transaccionales y de las herramientas de monitoreo y control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT).
 - Se solicitó los Informes al Comité de Cumplimiento, con su respectiva acta de aprobación e informes emitidos por la Unidad de Cumplimiento, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.
 - Se solicitó la Calificación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente emitida por la Superintendencia de Bancos, para validar que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e impedimentos descritos en la normativa ARLAFDT.
 - Solicitamos el Programa de capacitación sobre la ARLAFDT (Inducciones y Capacitaciones), y observamos que cumpla con lo establecido en la normativa ARLAFDT.
 - Solicitamos el Informe de Auditoría Interna, con el seguimiento a las recomendaciones realizadas, emitido durante el año 2024 y observamos las conclusiones incluidas dentro del informe y comprobamos el seguimiento a las observaciones existentes, si hubiere.
-

NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI. - NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (ARLAFDT)

Normativa	Criterio
SECCIÓN III.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – ARLAFDT ARTÍCULO 5.- La entidad controlada debe prevenir que sus operaciones y transacciones puedan ser utilizadas como instrumento para LA/FT/FPADM y tener la capacidad de detectar casos potencialmente relacionados con estos delitos, en sus diversas modalidades, para lo cual debe diseñar e implementar un sistema de administración de riesgos de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en esta norma. La Unidad de Cumplimiento definirá las etapas y elementos de administración de riesgos, considerando para el efecto su objeto social, tamaño, naturaleza, complejidad de sus operaciones y transacciones y demás características particulares de la entidad controlada.	El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano (FCME) cuenta con una matriz de Riesgo de ARLAFDT; que mediante la identificación y medición de eventos de riesgos asociados a los factores de riesgo (clientes, productos y servicios, jurisdicción y canales), asociados a las líneas de negocios y procesos permite determinar el riesgo inherente y establecer los controles y acciones para mitigarlo, obteniéndose el riesgo residual resultante; esta matriz registra, ordena, clasifica y dispone de información en función de las etapas del ARLAFDT. Adicionalmente, el FCME dispone de un Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), en el cual se definen las etapas y elementos para la administración de riesgos.
ARTÍCULO 6.- El sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM se aplicará a todas las actividades que realizan las entidades controladas en el desarrollo de su objeto social y actividades complementarias y, además, debe prever procedimientos y metodologías para que las entidades se protejan de ser utilizadas directa o indirectamente a través de sus clientes, usuarios, accionistas, administradores, funcionarios, proveedores, vinculados y beneficiarios finales, como instrumento para el LA y/o canalización de recursos o instrumento para financiar al FT o FP.	El FCME, cuenta con la matriz de riesgo institucional ARLAFDT y el manual ARLAFDT; adicionalmente su sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM cuenta con las siguientes matrices de riesgos: Matriz de Riesgo de Participes, Matriz de Riesgo de Trabajadores y, Matriz de Riesgo de Proveedores según las políticas de conocimiento acorde a su giro de negocio, sustentadas técnicamente mediante una metodología de administración de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, todas estas matrices de riesgo se encuentran también automatizadas en su sistema informático AML SYSTEMS, cubriendo así todas las actividades del FCME.

Normativa	Criterio
SECCIÓN IV.- ETAPAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM ARTÍCULO 7.- Las etapas de administración del riesgo LA/FT/FPADM que implementen las entidades controladas, se efectuará mediante pasos sistemáticos lógicos e interrelacionados, considerando, como mínimo, las siguientes etapas: 7.1. Identificación: Como etapa inicial las entidades controladas identificarán los riesgos y eventos que pueden dar origen a actividades de LA/FT/FPADM, considerando sus procedimientos y con base en los factores de riesgo (clientes, productos/servicios, canales y jurisdicción) inherentes a la actividad que realiza. 7.2. Medición o Evaluación: Esta etapa consiste en que las entidades controladas midan la probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, es decir, el legal, reputacional, operativo y de contagio. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo y/o cuantitativo. 7.3. Control: Esta etapa tiene como propósito tomar las medidas conducentes para controlar el riesgo inherente, para mitigar éste, se debe diseñar, desarrollar y ejecutar programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos idóneos respectivos. Además de, fortalecer e implementar estos, con el fin de reducir la probabilidad y el impacto que puedan causar al materializarse los riesgos de LA/FT/FPADM. Se debe tener en cuenta el tipo, la frecuencia y ejecución de cada uno de los controles. Los controles implementados deben traducirse en una disminución de la probabilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de materializarse. 7.4. Monitoreo: En esta etapa las entidades controladas deben realizar el seguimiento del perfil de riesgo residual definido y, en general, de toda la administración de riesgos de LA/FT/FPADM.	El FCME dispone de un Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), en el cual se definen las etapas y elementos para la administración de riesgos. Adicionalmente para su aplicación operativa, el FCME cuenta con un sistema informático llamado AML SYSTEMS, el mismo que abarca y establece procedimientos de control en todas sus actividades de riesgo y líneas de negocios, cumpliendo con las etapas de identificación, medición, control y monitoreo, acorde a lo establecido en la normativa ARLAFDT.

Normativa	Criterio
ARTÍCULO 8.- Las entidades controladas deberán implementar una metodología para disponer de una matriz de riesgos (matriz ARLAFDT) que consolide los resultados obtenidos en cada una de las etapas (identificación, medición, control y monitoreo). Su utilidad radicará en mantener el control y monitoreo permanente que le permita disponer del perfil de riesgo de la entidad actualizado y de las acciones de control aplicables; es decir, la matriz de riesgo identificará los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM, los medirá en función de la probabilidad e impacto para obtener el riesgo inherente, establecerá los controles y su eficiencia, para determinar el riesgo residual y mediante la etapa del monitoreo realizará un seguimiento y actualización permanente de la administración del riesgo y sus etapas.	El FCME cuenta con una metodología de administración de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, la misma que establece los lineamientos para identificar, evaluar y gestionar riesgos acordes al sistema ARLAFDT, estableciendo los criterios, niveles, evaluación y calificación para la determinación de la exposición del riesgo del FCME en la valoración del riesgo inherente y residual de las actividades de riesgo que realiza.
ARTÍCULO 9.- Las entidades controladas deberán implementar una metodología para incorporar los elementos estratégicos de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM dentro del marco de apetito de riesgo institucional, esto es, el apetito al riesgo, la tolerancia al riesgo, los indicadores clave, los límites de exposición, indicadores de alerta y política de excepciones, los cuales partirán de la matriz ARLAFDT, señalada en el artículo 8 de esta norma, con la finalidad de focalizar los recursos limitados en los principales y más importantes temas del riesgo.	El FCME cuenta con una matriz de apetito de riesgo, la cual determina cuando asumir, aceptar o tolerar en el desarrollo de sus operaciones el riesgo, con la finalidad de alcanzar sus objetivos estratégicos, para lo cual cuenta con indicadores claves de riesgo y señales de alerta temprana.
SECCIÓN V.- ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM ARTÍCULO 10.- El sistema de administración de riesgos que implementen las entidades controladas deben contener como mínimo los elementos que se describen a continuación los cuales estarán contenidos en el manual de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM: a) Manual y Documentación; b) Estructura organizacional; c) Políticas; d) Procedimientos, Metodologías y Mecanismos de debida diligencia; e) Reportes internos y externos; f) Auditoría; g) Infraestructura tecnológica; y, h) Cultura organizacional y capacitación. Los elementos del sistema de administración de riesgos implementados por la entidad controlada deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.	El FCME dispone de: a) Un Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT), en el cual se definen las etapas y elementos para la administración de riesgos. b) Cuenta también con una estructura organizacional detallada a continuación: Consejo de Administración, Comité de Cumplimiento, Unidad de Cumplimiento, Auditoría Interna y áreas operativas encargadas de velar por el cumplimiento a la norma ARLAFDT; en lo que respecta al Comité de Cumplimiento, está conformado por un miembro del Consejo Administrativo, el representante legal o su delegado, el oficial de cumplimiento y los funcionarios que dirijan las áreas de operaciones, comercial, riesgos y legal o sus delegados y el auditor interno, el FCME elabora actas para las aprobaciones del Comité de Cumplimiento y el Consejo de Administración de los perfiles transaccionales y de comportamiento de sus partícipes. El Oficial de cumplimiento, el responsable de la unidad de riesgo y el responsable del área de seguridad analítica del Fondo, desarrollan procesos, procedimientos y metodologías, las cuales son revisadas y aprobadas por el Comité de Cumplimiento y posterior aprobación por el Consejo de Administración del Fondo, así como también dispone de un código de ética el que cuenta con un acápite de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo

Normativa	Criterio
	que incluyen reglas obligatorias de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los miembros del consejo, funcionarios y empleados del Fondo, así como las sanciones derivadas de su Incumplimiento. c) En el contenido de su manual ARLAFDT, se establecen políticas generales y específicas, así como también lineamientos generales que constituyen la base estructural en la que se sustentan los procesos y procedimientos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos. d) Respecto a los procedimientos y metodologías, el FCME cuenta con los procedimientos que abarcan los mecanismos de debida diligencia establecidos en el manual ARLAFDT. e) En relación con los reportes obligatorios del FCME, es importante mencionar que mediante oficio No. OF. UAFE-2021-DP-00080-QEP de fecha 12 de enero del 2021, se recibió respuesta de la directora de Prevención de la UAFE a las consultas realizadas en Oficio No. GGR-OF-2020-017, donde una de las consultas fue: “Indicar si los Fondos Complementarios Provisionales Cerrados se debe solicitar la creación de usuario y contraseña para la plataforma del Sistema para la prevención del Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo de ser el caso. La respuesta recibida por la directora de prevención es la descrita a continuación: “Por lo expuesto en el anterior párrafo, los FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO FCME- F.C.P.C., no ha sido convocado como sujeto obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, por lo cual no es necesario su registrado ante esta unidad. f) El área de Auditoría Interna revisa semestralmente que los Oficiales de Cumplimiento Titular y Suplente no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e impedimentos de la Norma de control para la calificación de oficiales de cumplimiento de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos y anualmente el área de Auditoría Interna realiza informes en los que se incluye la aplicación de lo dispuesto en el Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT y los respectivos protocolos de aprobación. g) El FCME tienen un conjunto de alertas que fueron establecidas mediante reglas configuradas de perfiles transaccionales de sus participantes y el seguimiento de sus excepciones, llevando un control con periodicidad diaria. El área de tecnología de la información controla que los accesos de los usuarios a los perfiles y transacciones sean los autorizados por el Comité de cumplimiento en las herramientas tecnológica AML SYSTEMS, así como también ha implementado controles a nivel de seguridad de acceso

Normativa	Criterio
	tales como: Gestión de contraseñas, proceso de altas, bajas y modificaciones de cuentas de usuarios, administración de cuentas con perfiles privilegiados y gestión de cambios tales como: proceso de solicitud o requerimiento, análisis, pruebas y puesta en el ambiente de producción de cambios requeridos en el sistema, así como también valida que el proveedor del sistema cumpla con la actualización mensual de listas nacionales e internacionales restrictivas de control para la identificación de coincidencias que permita la aplicación de la debida diligencia y la debida diligencia reforzada de ser necesario. h) El FCME mantiene un plan anual de capacitaciones del ARLAFDT el cual es gestionado por el Oficial de Cumplimiento Titular, en coordinación con el responsable del área de Talento Humano, cumpliendo con todos los protocolos para su aprobación, supervisando a la vez la difusión del manual ARLAFDT a todos los que conforman el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano por los canales de socialización establecidos para el efecto. El FCME socializa a todo su equipo de trabajo a nivel nacional los cambios, reformas y actualizaciones de su sistema de administración de riesgo a escala nacional, así como también de las principales noticias de interés en relación con la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento de delitos.

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (ARLAFDT)

No.	Hallazgo	Recomendación
1	Se identificó que la base de datos de partícipes del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano no cuenta con un proceso adecuado de depuración y actualización de información. Durante las pruebas de funcionamiento del sistema informático AML SYSTEMS, se observó que una muestra significativa de los registros de partícipes presentaba inconsistencias, como direcciones incompletas o con datos no válidos (información numérica o "datos incorrectos"). Esta falta de integridad en la información dificulta la efectividad del sistema para identificar y evaluar riesgos de manera precisa, lo que puede comprometer la capacidad de la institución para prevenir el LA/FT/FPADM.	Es fundamental que el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano implemente mecanismos robustos para garantizar la calidad, actualización y depuración continua de su base de datos de partícipes, así como de sus perfiles transaccionales y de comportamiento. Esto incluye establecer procesos periódicos de revisión y validación de la información, la eliminación de datos inconsistentes u obsoletos, y la incorporación de controles que aseguren la integridad de los datos desde su ingreso al sistema. Adicionalmente, se recomienda generar informes semestrales que detallen los indicadores de calidad de la base de datos y su alineación con los perfiles de riesgo, los cuales deben ser presentados al Comité de Cumplimiento para su revisión y seguimiento. Estas acciones no solo fortalecerán la efectividad del sistema AML SYSTEMS, sino que también contribuirán a una gestión de riesgos más proactiva y confiable.
2	El sistema informático AML SYSTEMS, utilizado por el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ARLAFDT), carece para el módulo de Partícipes, de funcionalidades de perfilamiento en tiempo real para determinar niveles de riesgo y generar señales de alerta de manera inmediata. Actualmente, el proceso de evaluación de riesgos se realiza de manera reactiva: primero se vinculan partícipes y posteriormente mediante un proceso nocturno automático definido mediante un temporizador, se ejecuta por lotes la extracción de bases de datos de información general que genera el Fondo de sus archivos con los nombres de clientes, criterios y transacciones, lo que retrasa significativamente la identificación y mitigación de riesgos. Este enfoque no solo limita la capacidad de respuesta ante posibles amenazas, sino que también contradice el principio fundamental de un sistema de gestión de riesgos: la prevención proactiva y en línea.	Todo sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva debe estar diseñado para prevenir de manera directa y en tiempo real que las operaciones y transacciones sean utilizadas como instrumentos para estos delitos. Un modelo de gestión efectivo debe integrar políticas, procesos, procedimientos y metodologías que permitan la identificación y mitigación de riesgos de manera inmediata, sin depender de procesos posteriores o cargas masivas nocturnas. La prevención debe ser el eje central, complementado con mecanismos de detección y reporte oportuno de casos potenciales. La implementación de funcionalidades en línea, como el perfilamiento en tiempo real y la generación de alertas inmediatas, es esencial para fortalecer la capacidad de la institución en la lucha contra el LA/FT/FPADM.

No.	Hallazgo	Recomendación
3	Durante las pruebas realizadas en el sistema AML SYSTEMS, en el módulo de proveedores, se identificaron inconsistencias entre los resultados del perfilamiento de riesgos generados por el sistema y las matrices de riesgo elaboradas manualmente en Excel. Estas diferencias, evidenciadas en la muestra seleccionada, indican una falta de concordancia en la evaluación de riesgos, lo que podría comprometer la efectividad del sistema para identificar y gestionar adecuadamente los riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, respecto a la precisión y confiabilidad en los procesos de evaluación y gestión de riesgos.	Se recomienda realizar una revisión exhaustiva y una recalibración del sistema AML SYSTEMS para garantizar que los resultados del perfilamiento de riesgos sean consistentes y confiables. Es fundamental implementar un mecanismo de validación periódica que permita cotejar y ajustar los resultados del sistema con los parámetros establecidos en las políticas internas del Fondo. Estas acciones deben ser gestionadas y supervisadas por las áreas técnicas, asegurando que el sistema cumpla con los estándares regulatorios y contribuya efectivamente a la prevención y detección de riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
4	Se reviso y analizó la metodología de administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo que tiene el fondo para la definición de los criterios de riesgos de lavado de activos, tratamiento, gestión del riesgo, el control y la revisión sin poder determinar qué modelo estadístico o matemático se utilizó para determinar los porcentajes establecidos a los criterios y subcriterios de riesgos definidos por el Fondo de sus matrices de riesgo Participes, Trabajadores, Proveedores y Corresponsales, se realizaron las consultas pertinentes y las respuestas obtenidas no subsanaron el hallazgo identificado. Se revisó y analizó la metodología de administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo utilizado por el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano. Durante este proceso, se identificó que no se encuentra sustentado el modelo estadístico o matemático utilizado para determinar los porcentajes asignados a los criterios y subcriterios de riesgo en las matrices de riesgo de Partícipes, Trabajadores, Proveedores y Corresponsales. A pesar de las consultas realizadas, las respuestas indicadas no sustentaron la metodología empleada.	Se recomienda que el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano desarrolle y documente una metodología técnica sólida para la definición de los criterios y subcriterios de riesgo. Esta metodología debe incluir un modelo estadístico o matemático debidamente justificado por el área de riesgos, que permita determinar de manera objetiva los porcentajes asignados en las matrices de riesgo. Finalmente, es fundamental que esta metodología sea revisada y validada periódicamente para asegurar su efectividad y alineación con las mejores prácticas y los requerimientos normativos vigentes.

No.	Hallazgo	Recomendación
5	Durante la revisión y análisis de la metodología para definir el nivel de apetito de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (ARLAFDT), establecida en el manual de Prevención de Lavado de Activos (PLA), se identificó que, si bien se mencionan las variables de Apetito de Riesgo, Tolerancia al Riesgo y Capacidad de Riesgo, la Matriz de Apetito de Riesgo ARLAFDT no incorpora la variable de Capacidad de Riesgo. Además, se evidenció que el apetito de riesgo institucional no está alineado ni relacionado directamente con la matriz ARLAFDT. Esta omisión representa una debilidad en el diseño del sistema de gestión de riesgos, acorde a lo que establece la normativa ARLAFDT vigente.	Se recomienda revisar y actualizar la Matriz de Apetito de Riesgo ARLAFDT para incorporar de manera explícita la variable de Capacidad de Riesgo, asegurando que esta sea evaluada y considerada en la definición del apetito de riesgo institucional. Asimismo, es fundamental alinear el apetito de riesgo institucional con la matriz ARLAFDT, garantizando que exista una relación directa y coherente entre ambos. Para ello, se sugiere realizar un análisis integral que incluya la revisión de los procesos, políticas y metodologías actuales, así como la capacitación del personal del Fondo en la aplicación de estas actualizaciones. Estas acciones fortalecerán el sistema de gestión de riesgos y asegurarán el cumplimiento de los estándares regulatorios vigentes.
6	Durante la revisión de las listas nacionales e internacionales de control utilizadas por el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano para la aplicación de la debida diligencia, se identificaron las siguientes: Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), Listado de Personas Expuestas Políticamente (PEP) de la UAFE, Listado de Personas Designadas por la OFAC, Listado de Sentenciados, Listado de Homónimos, Listado de empresas fantasma del SRI y Listado de entidades no autorizadas. Sin embargo, no se pudo constatar el proceso de actualización de estas listas por parte del proveedor, ni se evidenció la inclusión de listas internacionales de interés establecidas por la UAFE, como el Listado de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas e INTERPOL. Tampoco se observó la utilización de listas nacionales restrictivas, como el Certificado de Antecedentes Penales, noticias del delito de la Fiscalía y búsquedas de procesos de la Función Judicial.	Se recomienda implementar un proceso formal y documentado para la actualización periódica de todas las listas de control nacionales e internacionales, incluyendo aquellas establecidas por la UAFE, como el Listado de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas e INTERPOL, así como listas nacionales restrictivas, como el Certificado de Antecedentes Penales, noticias del delito de la Fiscalía y búsquedas de procesos de la Función Judicial; estableciéndose periódicamente mecanismos de verificación manual y automatizado para garantizar la búsqueda de coincidencias en las bases de datos de proveedores, partícipes, trabajadores y corresponsales. Este proceso debe incluir la documentación y conservación de evidencias que demuestren la realización de los controles correspondientes.

No.	Hallazgo	Recomendación
7	Se realizaron pruebas en el sistema AML SYSTEMS, tanto en el módulo de partícipes como en el de proveedores, para determinar la efectividad en la detección de Personas Expuestas Políticamente (PEP). Durante estas pruebas, se observó que el sistema no logró identificar a algunos individuos que cumplen con la definición de PEP, según lo establecido en la Resolución No. UAFE-DG-2020-0090, la cual proporciona lineamientos claros para la identificación y designación de PEP bajo un enfoque basado en riesgos. Esta falla en la detección representa una debilidad significativa en el sistema de control del Fondo, ya que limita su capacidad para cumplir con las obligaciones de debida diligencia y gestión de riesgos asociados a PEP, tal como lo exige la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Ecuador.	Se recomienda realizar una revisión, análisis y gestión de las listas PEP, la misma que permita incluir a todos los funcionarios públicos según lo establece Resolución No. UAFE-DG-2020-0090, previo a ser cargado al sistema AML SYSTEMS, de esta manera garantizar la identificación de manera efectiva de todas las Personas Expuestas Políticamente (PEP). Esto incluye la revisión y la incorporación de fuentes de información adicionales y actualizadas que permitan una identificación más precisa y completa. Estas acciones deben ser supervisada, documentadas y reportadas periódicamente, garantizando el cumplimiento de los estándares regulatorios y fortaleciendo la gestión de riesgos del Fondo.